



CALLEJA PINILLA
AUDITORA

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
(ART. 67 LSC)



CALLEJA PINILLA AUDITORA

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS EN LA SOCIEDADES ANÓNIMAS (ART. 67 LSC)

Al Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante, EURONA):

1. Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, D. Jesús Santos y Ruiz de Eguilaz, Registrador Mercantil de Barcelona, nombró con fecha 28 de noviembre de 2016 a CALLEJA PINILLA AUDITORA, S.L.U., de acuerdo con el expediente A 5765/16, como experto independiente para la elaboración del presente Informe sobre la aportación a EURONA, vía ampliación de capital social no dineraria, de participaciones sociales en plena propiedad representativas del capital social de la sociedad de nacionalidad española QUANTIS GLOBAL, S.L. (en adelante denominada, también por abreviación, QUANTIS).

2. Descripción de la Operación

2.1. Identificación de las Sociedades y personas participantes en la operación

Sociedad que realiza la ampliación de capital y que recibe la aportación no dineraria:

Eurona Wireless Telecom, S.A, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en (08019) Barcelona, calle Agricultura número 106 y provista de CIF: A-63134357. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40.757, folio 183, hoja número B-263.195.

Las acciones de EURONA se encuentran admitidas a Cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Persona que suscribe y desembolsa la ampliación de capital social:

- Don José Aquilino Antuña Díaz, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, de nacionalidad española, con domicilio en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, titular del DNI 52.610.547-W, propietario de 33.512 participaciones sociales representativas del capital social de la mercantil QUANTIS GLOBAL, S.L con domicilio social en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, Edificio Alfa, y provista de CIF: B-86198033. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.842, Folio 120, Hoja M-519346, inscripción 1ª

QUANTIS es un operador líder en comunicaciones por satélite especializado en la prestación de servicios de broadband y broadcast a escala global.



CALLEJA PINILLA AUDITORA

2.2. Operación

La operación consiste en ampliar el capital social de EURONA en la cifra de 1.900.465.-€, mediante la creación de 1.900.465 acciones de EURONA de 1.-€ de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,459.-€ por acción, que será suscrita por Don José Aquilino Antuña Díaz (en adelante, D. Aquilino) y será desembolsada por éste mediante la aportación de 33.512 participaciones representativas del capital social de QUANTIS. La operación se realiza en ejecución de los acuerdos alcanzados por EURONA y D. Aquilino en fecha 4 de agosto de 2016 y novado en fecha 20 de octubre de 2016.

3. Descripción de la Aportación No Dineraria

La aportación no dineraria propuesta consiste en la aportación de 33.512 participaciones sociales, las números 10.541 a 40.456; 3.617 a 3.740; y 105.249 a 108.720, todos ellos ambos inclusive, representativas del 22,47% del capital social y de los derechos de voto de la sociedad QUANTIS GLOBAL, S.L., con domicilio social en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, Edificio Alfa, y provista de CIF: B-86198033 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28.842, Folio 120, Hoja M-519346, inscripción 1ª.

Las referidas 33.512 participaciones sociales de QUANTIS son plena propiedad de D. Aquilino y se aportarían a EURONA. a título de plena propiedad y libres de toda clase de cargas y gravámenes.

4. Contraprestación de la Aportación y descripción de la Valoración Efectuada.

De acuerdo con el informe del Órgano de Administración, aprobado en la reunión de fecha 23 de enero de 2017, que se adjunta al presente informe como ANEXO 1, como contraprestación por la aportación no dineraria planteada, está previsto ampliar el capital social de EURONA en un importe de nominal de 1.900.465.-€, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.900.465 acciones de 1.-€ de valor nominal más 1,549.-€ de prima de emisión por acción.

El valor nominal y prima de emisión de las referidas 1.900.465 acciones de EURONA a emitir en la ampliación objeto del presente informe, que ascienden en total a 4.844.285,29.-€, se propone por el Órgano de Administración de EURONA que sea desembolsado mediante la aportación de las referidas 33.512 participaciones sociales representativas del capital social de QUANTIS propiedad de D. Aquilino.

A efectos de la ampliación de capital objeto del presente informe, el Órgano de Administración de EURONA ha valorado las 33.512 participaciones sociales representativas del capital social de QUANTIS, que representan el 22,47% del capital social de ésta, en 4.844.285,29.-€ esto es, 144,55 € por participación.

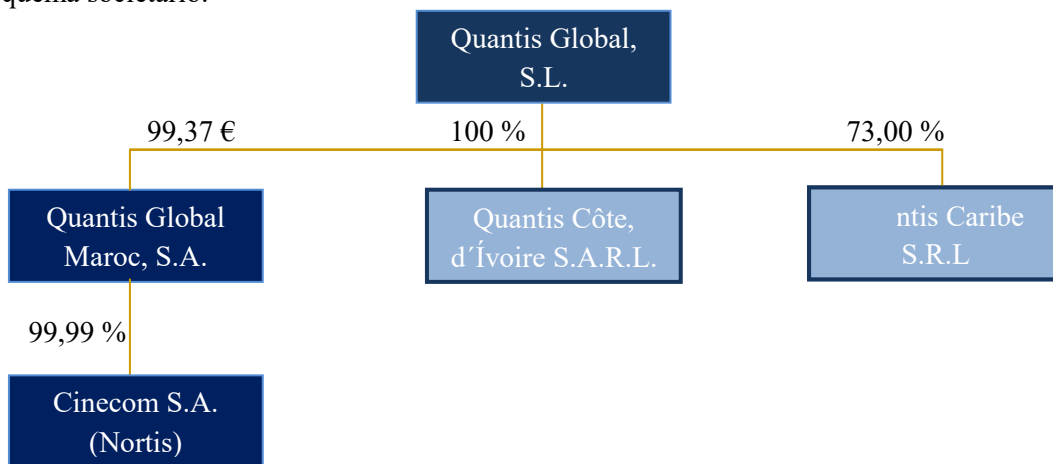


CALLEJA PINILLA AUDITORA

Dicho importe se ha fijado como resultado de la libre negociación entre partes independientes. Sin perjuicio de ello, EURONA contrastó de forma previa con el asesoramiento de profesionales la razonabilidad de dicha valoración, de conformidad con los criterios de valoración de empresas comúnmente aceptados.

En particular, el informe encargado a profesionales presenta una estimación del Fair Market Value (un Valor Razonable de Mercado) de la sociedad QUANTIS.

Para un entendimiento de la Sociedad QUANTIS, objeto de adquisición, describimos su esquema societario:



De tal modo la metodología utilizada para la valoración de QUANTIS y sus filiales ha sido la valoración por el enfoque de expectativas de ingresos futuros, obteniendo la aproximación al valor razonable de mercado (Fair Market Value) mediante el descuento de Flujos Libres de Caja para la Compañía, obteniendo un rango de valoración para las participaciones de QUANTIS que se sitúa entre 25,7 y 28,7 millones de euros, con un valor central de 27,1 millones de euros.

Hay que tener en cuenta que el valor de la empresa/ valor de los fondos propios constituye una referencia. No se trata de un precio, dado que el mismo surgiría como producto de un acuerdo entre partes en caso de una transacción.

Destacamos que en la valoración no se han considerado las subsidiarias Quantis Côte d'Ivoire ni Quantis Caribe, por no tener actividad. Adicionalmente, esta valoración incluye declaraciones y estimaciones de la Dirección de las Sociedades con respecto a la evolución futura de las empresas. Dichas declaraciones y estimaciones reflejan varios supuestos realizados por Las Sociedades con respecto a los resultados que pueden o no ser correctos. Las Sociedades han preparado las variables de la proyección financiera y en la valoración se han sensibilizado en función de un análisis histórico y estimaciones sobre su comportamiento futuro. Es importante también remarcar que para esta valoración se han tenido en cuenta transacciones comerciales entre las compañías que operan habitualmente como clientes y proveedores entre ellas.



5. Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivamente cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 67 de la LSC.

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

-Obtención de la siguiente información:

- Nombramiento del Registro Mercantil de Barcelona a CALLEJA PINILLA AUDITORA, S.L.U., con número de expediente A5765/16, para la elaboración del preceptivo informe sobre la aportación no dineraria.
- Informe que formula el Consejo de Administración de EURONA en relación con el aumento de capital por aportación no dineraria de fecha 23 de enero de 2017.
- Datos registrales de las Sociedades intervinientes en la operación societaria propuesta.
- Cuentas anuales consolidadas auditadas de EURONA para el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2015 e informe de revisión limitada de EURONA para los estados financieros intermedios resumidos consolidados a 30 de junio de 2016.
- Plan de negocio de EURONA.
- Acuerdo suscrito por EURONA y D. Aquilino en fecha 4 de agosto de 2016 y novado en fecha 20 de octubre de 2016, en virtud del cual D. Aquilino se obliga a suscribir y desembolsar una ampliación de capital social de EURONA.
- Cuentas anuales auditadas de QUANTIS a 31 de diciembre de 2015 y Due Diligence de los estados financieros intermedios de QUANTIS a 30 de junio de 2016.
- Informe de valoración de QUANTIS y sus filiales por expertos independientes de fecha diciembre de 2016, tomando de referencia la fecha de valoración 30 de Junio de 2016.
- Proyecciones financieras y las principales hipótesis utilizadas en su determinación.
- Hechos relevantes comunicados al MAB.

-Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, de las metodologías y criterios de valoración empleadas en la asignación de la aportación no dineraria, y comprobación de las operaciones aritméticas de los métodos de valoración empleados.

-Mantenimiento de reuniones y/o conversaciones con la Dirección de EURONA con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.



CALLEJA PINILLA AUDITORA

-Obtención de una carta de manifestaciones firmada por EURONA, en la que nos confirma, entre otros aspectos, que nos han facilitado toda la información necesaria, así como toda aquella que hayamos podido requerir para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, que la valoración de QUANTIS y sus filiales que nos han facilitado y la metodología y las hipótesis empleadas, representan su opinión más fundamentada considerando las presentes circunstancias y su esperada evolución a futuro, y que no hay ningún aspecto que no haya sido puesto en nuestro conocimiento que pudiera tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de EURONA o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido, es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, due diligence, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal o laboral de EURONA ni de QUANTIS y sus filiales. Por lo tanto, el alcance de nuestro trabajo no constituye una opinión de auditoría ni cualquier otro tipo de opinión o confirmación en lo que se refiere a los estados financieros de las sociedades.

Asimismo, hemos asumido la integridad y exactitud de dicha información, así como que la misma refleja las mejores estimaciones acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero, aspectos que nos han sido confirmados por escrito por parte de EURONA, tal y como se mencionaba anteriormente.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las sociedades, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información utilizada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones que, en su caso, resulten pertinentes para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para la Sociedad o para los beneficios esperados de dicha operación.

6. Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro trabajo.



CALLEJA PINILLA AUDITORA

Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis empleadas en la preparación de las estimaciones futuras podrían no materializarse y/o podrían ocurrir acontecimientos no previstos. Además, generalmente, habrá discrepancias entre los resultados proyectados y los que se produzcan realmente y tales diferencias pueden ser materiales. Por lo tanto, los resultados estimados del negocio para el período de proyección podrían no resultar a futuro tal y como se han definido, afectando, en consecuencia, a nuestras conclusiones.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por tanto, no supone ninguna recomendación al Consejo de Administración, a los accionistas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación societaria propuesta y otras transacciones con acciones de EURONA. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de las sociedades, ni las razones de la operación societaria propuesta en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubiera podido optar EURONA, ni analizar la decisión de negocio de EURONA para proceder con la operación societaria propuesta.

7. Conclusión

De acuerdo con el alcance y los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada y, teniendo en cuenta los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo indicado en el anterior apartado 6, y con el objeto de cumplir exclusivamente con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la LSC, concluimos que las participaciones representativas del capital social de QUANTIS propiedad de D. Aquilino, que conforman la aportación no dineraria, representan, al menos, el valor nominal de las acciones y la prima de emisión a emitir en EURONA como contrapartida.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 67 de La Ley de Sociedades de Capital y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

Madrid a 27 de Enero de 2017

CALLEJA PINILLA AUDITORA, S.L.U.
Carmen María Calleja Pinilla.
Socia – Directora



CALLEJA PINILLA
AUDITORA

Anexo

INFORME: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "EURONA WIRELESS TELECOM, S.A." EN LA CIFRA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.900.465.-€), CON APORTACIÓN NO DINERARIA Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

En Barcelona, a fecha 23 de enero de 2017

1.- OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la sociedad "EURONA WIRELESS TELECOM, S.A." (en adelante, "EURONA" o la "Sociedad"), en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado que convocará, próximamente, a la Junta General de Accionistas, entre otros puntos, para que delibere y, en su caso, acuerde ampliar el capital social de EURONA en la cifra de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.900.465.-€), mediante la emisión de 1.900.465 acciones de EURONA de valor nominal 1.-€ cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,549.-€ por acción.

El presente informe (el "Informe") se formula por el Consejo de Administración de EURONA a los efectos de los artículos 300 y 308 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC").

Se va a proponer a la Junta General de Accionistas que, al efecto se convocará, que la ampliación de capital objeto del presente Informe sea desembolsada mediante la aportación de participaciones sociales representativas del capital social de "QUANTIS GLOBAL, S.L." (en adelante, "QUANTIS"), con domicilio social en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, Edificio Alfa, y provista de C.I.F. B-86198033.

2.- ANTECEDENTES

Con la finalidad de permitir una valoración adecuada de la ampliación de capital objeto del presente Informe, que va a someterse a la aprobación de la Junta General de Accionistas de EURONA, procede una breve descripción de la operación en la que se enmarca la referida ampliación de capital.

De conformidad con los acuerdos alcanzados con el socio de la entidad QUANTIS, Don José Aquilino Antuña Díaz, éste se comprometió a: (i) suscribir una ampliación de capital social de EURONA de importe dicha ampliación 1.900.465.-€, con emisión de 1.900.465 acciones de EURONA, de valor nominal 1.-€ cada acción emitida y con una prima de emisión por acción de 1,549.-€, y

(ii) a desembolsar dicha ampliación de capital social de EURONA mediante la aportación en plena propiedad de 33.512 participaciones sociales representativas de un 22,47% del capital social de QUANTIS.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INFORME

La ampliación de capital objeto del presente Informe, tal como se explica en el anterior apartado, tienen como causa la ejecución del acuerdo alcanzado entre EURONA y Don José Aquilino Antuña Díaz, que habrá de permitir la toma de participación de EURONA en el capital social de QUANTIS.

En este contexto, el Consejo de Administración de EURONA considera que la ampliación objeto del Informe responde al interés social por cuanto: (a) permite realizar una operación conveniente al interés social y (b) el procedimiento elegido resulta idóneo, según se explica seguidamente:

- a) La entrada de EURONA en el capital social de QUANTIS supone para EURONA reforzar su liderazgo en el mercado Satelital en España y Europa, con más de 20.000 clientes, a la vez que liderar los mercados del Norte de África, con un crecimiento esperado en la demanda de Internet vía Satélite muy importante en los próximos años.

Asimismo, es clave para expandir la actividad de servicios de internet vía satélite en el Caribe.

- b) Por otra parte, la toma de participación por EURONA del capital social de QUANTIS vía ampliación de capital a desembolsar con aportaciones no dinerarias, comporta que EURONA pueda llevar a cabo su expansión y consolidarse como líder en el sector en el que opera, con apertura de nuevos e importantes mercados, sin necesidad de recurrir a financiación externa y sin necesidad de comprometer su liquidez o afectar sus recursos.

4.- EXTREMOS DEL INFORME A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 300 y 308 DE LA LSC

4.1.- Cuantía del aumento del capital social y acciones de EURONA a emitir

El aumento de capital objeto del presente Informe asciende a la cifra de 1.900.465.-€, mediante la emisión de 1.900.465 acciones de EURONA de valor nominal 1.-€ cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,549.-€ por acción.

El valor de la emisión ascendería en total a 4.844.285,29.-€, correspondiendo 1.900.465.- € a su valor nominal y 2.943.820,29.-€ a prima de emisión.

Por lo tanto, dicha emisión total por valor 4.844.285,29-€:

- supondría la creación de 1.900.465 acciones;
- el nominal ascendería a 1.900.465.- € (1.- €/acción);
- la prima de emisión ascendería a 2.943.820,29.-€;
- la prima de emisión por acción sería de 1,549.- €

4.2.- Detalle de las aportaciones a realizar

La ampliación de capital social de EURONA sería íntegramente desembolsada con la aportación de 33.512 participaciones sociales representativas del 22,47% del capital social y de los derechos de voto de QUANTIS, en concreto se aportarían las participaciones sociales números: 10.541 a 40.456; 3.617 a 3.740; y 105.249 a 108.720, todos ellos ambos inclusive.

A estos efectos, se deja constancia de que la sociedad QUANTIS (esto es, QUANTIS GLOBAL, S.L.), es una sociedad española, con domicilio social en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5, Edificio Alfa, y provista de C.I.F. B-86198033. La sociedad QUANTIS fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el notario de San Fernando de Henares, Don Santiago Madrilejos Fernández, en fecha 14 de abril de 2011 y bajo el número 211 de orden; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 28842, folio 120, hoja número M-519346.

La aportación de las referidas 33.512 participaciones se realizará a título de plena propiedad y libres de toda clase de cargas y gravámenes por D. José Aquilino Antuña Díaz.

4.3.- Valoración de las aportaciones y garantías adoptadas para la efectividad de la aportación

Las 33.512 participaciones sociales de QUANTIS, que representan el 22,47% del capital social de ésta, se han valorado a efectos de su aportación en concepto de desembolso del nominal y prima de emisión de la ampliación objeto del presente Informe en un total de 4.844.285,29.-€ esto es, 144,55€ por participación.

4.4.- Garantías adoptadas para la efectividad de la aportación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración solicitará al Registro Mercantil de Barcelona la designación de un experto independiente para la emisión de un informe que describa las participaciones de QUANTIS y su valoración, expresando los criterios utilizados y si se corresponde esta valoración al menos

con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida. Dicho informe estará a disposición de los Señores Accionistas, que podrán examinarlo en el domicilio social, así como pedir la entrega o el envío gratuito del mismo, a la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de EURONA que deba deliberar sobre la ampliación objeto del presente Informe.

4.5.- Persona a la que se atribuirá las acciones de EURONA

Las 1.900.465 acciones de EURONA a emitir en la ampliación de capital objeto del presente Informe serán íntegramente suscritas por Don José Aquilino Antuña Díaz, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, de nacionalidad española, con domicilio en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie, número 5 y titular del DNI 52.610.547-W.

4.6.- Régimen fiscal

La ampliación de capital objeto del presente Informe cumple con los requisitos para calificarse como aportación no dineraria especial, en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sometiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII, del Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.7.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se va a proponer a la Junta General de Accionistas que la ampliación de capital objeto del presente Informe sea suscrita y desembolsada, tanto en relación al valor nominal de las acciones de EURONA que se emitan como a la prima de emisión de las mismas, mediante la aportación de participaciones sociales representativas del capital social de la mercantil QUANTIS y con exclusión del derecho de suscripción preferente.

A tal efecto, señalar que el art. 308, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC) indica que, en los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento de capital social, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente.

Pues bien, en este sentido señalar que el Consejo de Administración de EURONA considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente resulta plenamente conforme con los requisitos substantivos establecidos por ley y, específicamente, con lo relativo a que la exclusión venga exigida por el interés social de EURONA. En efecto, las ampliaciones objeto del Informe responden al interés social por cuanto: (a) permiten realizar una operación conveniente al interés social y (b) el procedimiento elegido resulta idóneo, según se ha explicado en el apartado 3 del presente Informe (JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL OBJETO DEL PRESENTE INFORME).

4.8.- Determinación del valor de las acciones de EURONA a emitir en la Ampliación de Capital objeto del presente Informe

El valor de las acciones de EURONA a emitir (valor nominal de 1.- € más 1,549.- € de prima de emisión), en la ampliación de capital objeto del presente Informe se ha fijado en 2,549.-€, de conformidad con el acuerdo alcanzado por EURONA con D. José Aquilino Antuña.

4.9.- Justificación de la propuesta y contraprestación (o contravalor) a satisfacer por las nuevas acciones en la ampliación objeto del presente Informe.

La contraprestación a cargo de EURONA por la adquisición de las participaciones de QUANTIS propiedad de D. Aquilino, asciende en total a 4.844.285,29.-€ a satisfacer íntegramente en acciones de EURONA.

Dicha contraprestación, a satisfacer en acciones de EURONA, se ha fijado como resultado de la libre negociación entre partes independientes. Sin perjuicio de ello, EURONA contrastó de forma previa con el asesoramiento de profesionales la razonabilidad de dicha contraprestación, de conformidad con los criterios de valoración de empresas comúnmente aceptado.

5.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

El texto de la modificación estatutaria propuesta por vía de la ampliación de capital objeto del presente Informe es el siguiente:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se cifra en la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos siete euros (35.427.907.- €).

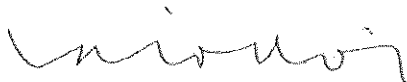
El capital social se halla dividido en treinta y cinco millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos siete acciones (35.427.907), de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas."

Quedamos a su disposición.

Barcelona, 23 de enero de 2017

Jaume Sanpera Izoard,
Presidente



Javier Condomines Concellón
Secretario no Consejero